

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 407 2020 – 00021 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha dos (2) de julio de 2020, proferido por el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de esta ciudad, el cual fue puesto en conocimiento de este Despacho el día de hoy seis (6) de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

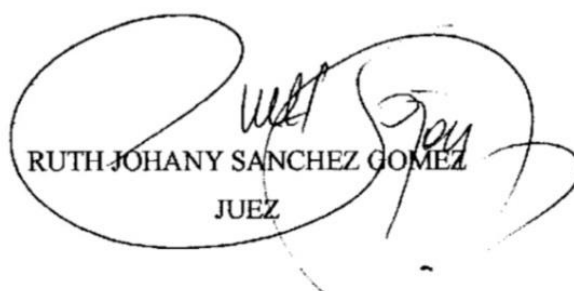
DISPONE

1.- Por secretaría, **REMITIR** en forma inmediata el expediente digital de la referencia, al Juzgado Cuarenta y cinco (45º) Civil Municipal de Bogotá, con el fin de que dicho despacho asuma lo pertinente respecto de la acumulación de acciones constitucionales en los términos del Decreto 1834 de 2015. **Ofíciase.**

2.- NOTIFICAR la presente decisión a la accionante y demás vinculados a esta queja constitucional, personalmente, por telegrama, o cualquier otro medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior en cumplimiento de ordenado auto de fecha tres (3) de julio del año en curso

CUMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ